**TABLA DE CONTENIDO**

[1. OBJETIVO 2](#_Toc101521324)

[2. ALCANCE 2](#_Toc101521325)

[3. DEFINICIONES 2](#_Toc101521326)

[4. NORMAS LEGALES 6](#_Toc101521327)

[5. NORMAS TÉCNICAS 7](#_Toc101521328)

[6. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN 7](#_Toc101521329)

[7. FORMATOS, REGISTROS O REPORTES 8](#_Toc101521330)

[8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO 8](#_Toc101521331)

[9. ANEXOS 17](#_Toc101521332)

[10. CONTROL DE CAMBIOS 17](#_Toc101521333)

### OBJETIVO

Establecer los pasos para realizar la inscripción y el registro de las áreas protegidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP con el propósito de aportar en la consolidación del SINAP.

### ALCANCE

El procedimiento inicia con la inscripción de las áreas protegidas del SINAP en el RUNAP que se realiza por parte de cada una de las autoridades ambientales competentes; continua con el registro de dichas áreas protegidas por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, y finaliza con la difusión de la información de las áreas protegidas del SINAP y con la respectiva consolidación de reportes e informes correspondientes. Aplica al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a los responsables de cada actividad. **Nota:** se aclara que actualmente se difunde información de las áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP, aunque no cuenten aún con el registro.

### DEFINICIONES

|  |  |
| --- | --- |
| **Área Protegida** | Es el área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. *Art. 2.2.2.1.1.2. Decreto 1076 de 2015.* |
| **Análisis de contraste de correspondencia** | Se realiza a las áreas protegidas públicas del SINAP, excepto las áreas del SPNN; este análisis se basa en las disposiciones que define el Decreto 1076 de 2015 (compilado en el Decreto 2372 de 2010) de acuerdo con los siguientes criterios:  1. Se verifica que todos los elementos mínimos señalados (La información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos), estén soportados mediante un acto administrativo y se encuentren incorporados en el RUNAP.  2. Se verifica la correspondencia con la regulación vigente que sustenta la categoría de manejo asignada.  3. Se verifica la no existencia de traslapes cartográficos con otras áreas protegidas públicas.  4. Se verifica la correspondencia entre el estado de conservación y la categoría de manejo empleada (En términos de los atributos de cada categoría de manejo: Composición, Estructura y Función). Cuando las áreas cumplen con todos los criterios analizados en el marco del análisis de contraste, PNNC procede a registrar, de lo contrario se realizan los requerimientos respectivos a la autoridad ambiental. |
| **Autoridades Ambientales Competentes** | Para el presente documento, se define como la autoridad ambiental con la competencia para declarar, alinderar, administrar, homologar, recategorizar, ampliar, y/o sustraer áreas protegidas públicas del SINAP, y aquella con la competencia para registrar y/o cancelar áreas protegidas privadas de la sociedad civil. |
| **Categoría de manejo** | Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos. (artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015 y Decreto 2811 de 1974, Artículo 329)  El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) está conformado por las siguientes categorías de manejo de áreas protegidas.  Áreas Protegidas públicas:   1. Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales    1. Parque Nacional    2. Reserva Natural    3. Área Natural Única    4. Santuarios de flora    5. Santuario de fauna    6. Vía Parque   b) Las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales  c) Los Parques Naturales Regionales  d) Los Distritos de Manejo Integrado Nacionales o Regionales  e) Los Distritos de Conservación de Suelos  f) Las Áreas de Recreación  Áreas Protegidas privadas:  g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC  Las áreas que se mencionan anteriormente son las que adelantan la inscripción y el correspondiente registro en el RUNAP. |
| **Cancelación del registro de RNSC** | El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá cancelarse en los siguientes casos:  1. Voluntariamente por el titular de la reserva.  2. Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger.  3. Por incumplimiento del titular de la reserva de las obligaciones contenidas en este Decreto o de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.  4. Como consecuencia de una decisión judicial (artículo 2.2.2.1.17.17 del Decreto 1076 de 2015). |
| **GGIS** | Grupo de Gestión e Integración del SINAP |
| **GTIC** | Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicación |
| **GCCI** | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación |
| **GCM** | Grupo de Comunicaciones |
| **GTEA** | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental |
| **Inscripción de un área protegida del SINAP en el RUNAP** | Las Autoridades Ambientales Competentes, ingresan al RUNAP a través del link: (htlp://runap.parquesnacionales.gov.co/) reportan la información mínima de cada una de las áreas protegidas a través de (actos administrativos, información geográfica y el diligenciamiento de los usos y objetivos de conservación del área). Posteriormente, PNNC valida la información incorporada al RUNAP validando sus datos, si ésta es correcta finaliza la inscripción del área protegida; en caso de presentar inconsistencias se solicita a la autoridad ambiental los ajustes correspondientes. Para el proceso de inscripción cada una de las autoridades ambientales cuenta con un usuario y contraseña la cual es útil para acceder y documentar sus áreas protegidas en el RUNAP. |
| **MinAmbiente** | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| **Modificación del registro RNSC** | El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de la parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud (artículo. 2.2.2.1.17.16 del decreto 1076 de 2015). |
| **OAJ** | Oficina Asesora Jurídica |
| **Operación Estadística** | Conjunto de procesos y actividades que comprende la identificación de necesidades, diseño, construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evaluación, el cual conduce a la producción de información estadística sobre un tema de interés nacional y/o territorial (Numeral 3.4.1 de la NTC PE 1000:2020). |
| **PNNC** | Parques Nacionales Naturales de Colombia |
| **Proceso estadístico** | Conjunto sistemático de actividades encaminadas a la producción de estadísticas, entre las cuales están comprendidas: la detección de necesidades de información, el diseño, la construcción, la recolección, el procesamiento, el análisis, la difusión y la evaluación (Numeral 3.3.1 de la NTC PE 1000:2020). |
| **Reserva Natural de la Sociedad Civil registrada - RNSC** | Área protegida del SINAP de gobernanza privada que fue designada mediante acto administrativo motivado, emitido por PNNC y que se encuentra debidamente ejecutoriado[[1]](#footnote-1) . Según el artículo 2.2.2.1.17.1 del decreto 1076 de 2015, se define como: la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad. |
| **Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP** | Sistema de información que permite consolidar la información de las áreas protegidas del SINAP y a su vez saber cuántas son, dónde están, qué protegen y la destinación de las áreas. Así, el RUNAP, es una herramienta creada a partir del Decreto 2372 de 2010 y atendiendo a lo establecido en el Decreto 3572 de 2011, que entre otras funciones asignó a Parques Nacionales Naturales de Colombia la de Administrar el RUNAP. |
| **Registro de un área protegida como integrante del SINAP en el RUNAP** | Se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (compilado en el decreto 2372 de 2010), previo análisis de contraste de correspondencia que realiza PNNC de acuerdo al artículo 2.2.2.1.3.3 del decreto 1076 de 2015 (artículo 24 del Decreto 2372 de 2010). Se entiende que las áreas se encuentran REGISTRADAS cuando se ha surtido el análisis de contraste de correspondencia y el resultado es favorable, sin presentar requerimiento alguno de ajuste a la autoridad ambiental competente. Las áreas del SPNN se registran de manera automática y las RNSC no son susceptibles de análisis de contraste. |
| **RUNAP** | Registro Único Nacional de Áreas Protegidas. |
| **RNSC** | Reservas Naturales de la Sociedad Civil. |
| **SGMAP** | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. |
| **SINAP** | Sistema Nacional de Áreas Protegidas. |
| **Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP** | El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Art. 2.2.2.1.1.2. Decreto 1076 de 2015). |
| **SIG** | Sistema de Información Geográfica |
| **Validación geográfica de un área protegida en el RUNAP** | Es realizada por el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI, ejecutada por el rol de administrador geográfico. Dicha validación consiste en hacer revisión a la información espacial y alfanumérica relacionada con la parte geográfica que ingresan las autoridades ambientales.  Una vez recibida la validación por el administrador geográfico se genera una la alerta automática por correo electrónico, donde es informado el validador geográfico acerca del cargue de la información y la solicitud de validación por parte de la autoridad ambiental.  El administrador verifica que la información sea completa, coherente y consistente, valida el metadato, y confirma que el shapefile esté asociado al acto administrativo correspondiente que debió ser cargado por la Autoridad Ambiental Competente. Posteriormente la plataforma realiza automáticamente el cruce de capas de departamentos y municipios suministrada por el IGAC con los *Shapefiles* suministrados, agregando información alfanumérica a la base de datos en relación a la cantidad de hectáreas que tiene cada departamento.; las cifras obtenidas dependerán de la escala cartográfica de la información cargada por la entidad competente y de la escala cartográfica de la información base utilizada para los cruces.  En los casos que haya inconsistencias, el administrador geográfico se comunica con la autoridad ambiental para que se realicen los ajustes necesarios. Surtido el proceso de validación, y en el caso que la información suministrada sea completa, coherente y consistente, el administrador geográfico confirma su validez, dando la viabilidad para continuar con la validación temática. |
| **Validación temática de un área protegida en el RUNAP** | Es realizada desde el Grupo de Gestión e Integración del SINAP – GGIS, ejecutada por el rol de administrador temático. Dicha validación consiste en hacer revisión frente a la información alfanumérica no geográfica que ingresan las autoridades ambientales competentes.  Una vez le haya llegado la alerta automática por correo electrónico al administrador temático, éste contrasta que la información registrada sea completa, coherente y consistente con el acto administrativo adjunto. En los casos que haya inconsistencias, el administrador temático se comunica con la autoridad ambiental para que se realicen los ajustes del caso. Surtido el proceso de validación, y encontrando que la información suministrada es correcta, el administrador temático confirma su validez, y el área protegida queda inscrita. |

### NORMAS LEGALES

* Constitución Política de Colombia de 1991, artículos: 8, 58, 63, 79,80, 334 y 366 se relacionan con el aprovechamiento de los recursos naturales de la nación.
* Ley 165 de 1994. “Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica"
* Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el sector público en cargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el SINA y se dictan otras disposiciones.
* Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.
* Decreto 622 de 1977 “Por el cual se reglamentan parcialmente el Capítulo V, Título II, Parte Xlll, Libro II del Decreto – Ley número 2811 de 1974 sobre "Sistema de Parques Nacionales"; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2 de 1959.”
* Decreto 1996 de 1999 “Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”.[[2]](#footnote-2) el cual se encuentra recopilado en el Decreto 1076 de 2015.
* Decreto 3572 del 2011 “Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones.
* Decreto 2372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones” [[3]](#footnote-3)
* Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
* Decreto 2404 de 2019 “Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2° del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística”
* Resolución 1118 de 2020 “Por la cual se expide la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. expide la norma técnica de calidad del proceso estadístico NTC PE 1000:2020

### NORMAS TÉCNICAS

* Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico, requisitos de calidad para la generación de estadísticas. NTC PE 1000:2020.
* Manual Metodológico de la operación estadística de "áreas protegidas integrantes del SINAP inscritas en elRUNAP".
* Manuales vigentes RUNAP (Perfil Administrador Código SINAP\_MN\_01, Usuario documentador código SINAP\_MN\_02 y Usuario externo código SINAP\_MN\_04)

### LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

* Resolución 186 de 2020 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0361 del 9 de octubre de 2019 y se adoptan otras disposiciones” - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
* Resolución 310 de 2021, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones”
* Caracterización vigente del Proceso de Coordinación del SINAP código SINAP\_CA\_01.
* Cada una de las autoridades ambientales cuenta con un usuario y contraseña para iniciar la inscripción de las áreas protegidas del SINAP en el RUNAP. El inicio de la inscripción de las áreas protegidas del SINAP en el RUNAP lo realiza cada una de las Autoridades Ambientales Competentes, ingresando en el RUNAP (htlp://runap.parquesnacionales.gov.co/) la información mínima (actos administrativos, información geográfica y el diligenciamiento de los usos y objetivos de conservación del área) de cada una de las áreas protegidas de su jurisdicción.
* Los requisitos mínimos para la inscripción de un área protegida en el RUNAP son: i) Ser una autoridad ambiental competente, ii) El área protegida del SINAP debe contar con un acto administrativo, iii) diligenciar los formularios de usos y objetivos de conservación, iv) diligenciar el metadato, v) contar con un shapefile del límite del área protegida y vi) surtir el proceso de validación de la información incorporada en el RUNAP.
* La dirección general o su delegado en caso de identificar información estadística incompleta o errónea de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP que haya sido difundida, debe informar públicamente por los medios empleados por la Entidad dando cumplimiento a los lineamientos de identidad visual para comunicación externa de la entidad la inconsistencia presentada, el resultado del reproceso y el ajuste en la publicación.

### FORMATOS, REGISTROS O REPORTES

* Reportes RUNAP
* Memorandos internos

### PROCEDIMIENTO PASO A PASO

| **No.** | **ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** | **DOCUMENTOS DE REFERENCIA** | **PUNTOS DE CONTROL** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fase 1 Asignación de contraseña de acceso al RUNAP | | | | |
| 1 | Asignar contraseña de acceso al RUNAP, a los profesionales delegados por cada una de las autoridades ambientales competentes, conforme la información remitida en el “*Formulario de registro de Autoridades Ambientales” (*<https://runap.parquesnacionales.gov.co/registro>).  Estos usuarios documentadores con acceso al RUNAP podrán inscribir áreas protegidas del SINAP o actualizar la información que reposa en la Plataforma sobre las áreas a su cargo.  **Nota:** Informar que, una vez diligenciado el formulario de registro de Autoridades Ambientales, estas deben enviar un correo electrónico a **runap@parquesnacionales.gov.co,** solicitando la asignación de la contraseña de acceso al RUNAP. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | Manuales vigentes del RUNAP (Administrador y Usuario Documentador) | Correos electrónico de asignación de contraseña.  Base de datos con los formularios de registro de Autoridades ambientales recibidas por anualidad. |
| 2 | Revisar las solicitudes de contraseña remitidas al **correo electrónico runap@parquesnacionales.gov.co,** por parte de los usuarios que diligenciaron el *Formulario de registro de Autoridades Ambientales Competentes* en el RUNAP. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | N.A. | Correos electrónicos de solicitud de contraseña del RUNAP. |
| 3 | Revisar la pestaña de “usuarios” en la plataforma RUNAP para dar o no acceso a los nuevos usuarios documentadores. Surtido este proceso el sistema envía automáticamente la información de usuario y contraseña al solicitante. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP – GGIS | N.A. | Base de datos de usuarios con acceso al RUNAP actualizada. |
| Fase 2 Entrenamiento a los usuarios que realizan la inscripción de áreas protegidas en el RUNAP | | | | |
| 4 | Realizar entrenamiento a los profesionales designados por parte de las autoridades ambientales competentes en lo relacionado con el proceso de inscripción y registro de las áreas protegidas del SINAP en el RUNAP. Según los lineamientos establecidos en la norma vigente NTC PE 1000.  **Nota:** El entrenamiento se podrá desarrollar de manera grupal a varias autoridades ambientales competentes o de manera personalizada en caso de que alguna lo requiera; puede ser presencial o virtual, y con una frecuencia anual o a demanda de acuerdo con las necesidades de las autoridades ambientales. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS  –  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | Manual Metodológico de la Operación estadística de áreas protegidas integrantes del SINAP inscritas en el RUNAP.  Manuales vigentes del RUNAP (Administrador y Usuario Documentador) | Listados de asistencia, ayuda de memoria. actas del entrenamiento realizado.  Presentación o material empleado para el entrenamiento |
| Fase 3 Inscripción y/o actualización de las áreas protegidas del SINAP en el RUNAP | | | | |
| 5 | Revisar y validar la información alfanumérica y geográfica cargada en el RUNAP por parte de las autoridades ambientales competentes, referente a cada una de las áreas protegidas públicas del SINAP. | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | Manuales vigentes del RUNAP (Administrador y Usuario Documentador) | N/A |
| 6 | ¿La autoridad ambiental requiere apoyo técnico en la inscripción del área protegida o actualización de la información?  **SI:** El GGIS, GGCI y GTIC prestarán apoyo y orientación técnica a las autoridades ambientales competentes en la inscripción de áreas protegidas públicas en el RUNAP o actualización de la información de las áreas protegidas ya inscritas, según aplique.  **Nota:** Corresponde al GGIS apoyar a las autoridades ambientales en la inscripción de áreas protegidas en el RUNAP o actualización de la información, en lo referente al componente temático que incluye ingresar en el RUNAP los actos administrativos y diligenciamiento de usos y objetivos de conservación.  **Nota:** GGCI orientará a las autoridades ambientales en la inscripción de áreas protegidas en el RUNAP, en lo referente al componente geográfico.  **NO:** La autoridad ambiental competente realizará el cargue de la información requerida para iniciar la inscripción del área protegida.  **Nota:** Esta actividad aplica para la inscripción de nuevas áreas protegidas en el RUNAP o para la actualización de la información de las áreas ya inscritas en el RUNAP. | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicación. - GTIC  Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | Manuales vigentes del RUNAP (Administrador y Usuario Documentador) | Listados de asistencia, ayudas de memoria, correos electrónicos, en respuesta al apoyo brindado en los casos requeridos. |
| 7 | Inscribir y/o actualizar las áreas protegidas privadas (RNSC) en el RUNAP, ingresando los actos administrativos, diligenciando los usos y los objetivos de conservación en el RUNAP, así como el cargue de la información geográfica.  **Nota:** Para el caso de las áreas protegidas privadas, la inscripción en el RUNAP se realizará de manera conjunta entre el GTEA y el GGCI, así mismo la actualización de la información en caso de presentarse modificaciones o cancelaciones de registros. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Grupo de Gestión e Integración del SINAP- GGIS | Manuales vigentes del RUNAP (Administrador y Usuario Documentador) | N/A |
| 8 | Entregar al administrador RUNAP de GGIS un reporte trimestral vía correo electrónico de las RNSC con cargue al 100% en el RUNAP.  **Nota:** El reporte se entregará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre vencido.  **Nota**: El reporte del cuarto trimestre se entregará con el reporte PAA. Los tiempos de entrega de reporte pueden variar y dependerá de lo establecido por la Dirección General y la OAP para el cumplimiento del PAA – PEI. | Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA | N.A. | Reportes trimestrales de RNSC con cargue RUNAP al 100% |
| Fase 4 Validación de la información incorporada en el RUNAP, para finalizar la inscripción de las áreas protegidas | | | | |
| 9 | A partir de las solicitudes de validación realizadas por parte de las Autoridades Ambientales Competentes, revisar y validar la información cargada en el RUNAP, referente a cada una de las áreas protegidas.  Nota: Lo anterior corresponde a validar la información alfanumérica y geográfica diligenciada en el RUNAP frente al(los) acto(s) administrativo(s) y el shapefile cargados en el RUNAP. Se debe verificar que exista una correspondencia entre la información digitada y la documentación cargada y que el archivo geográfico se encuentre cargado de manera correcta. Adicional a esto, aprobar las imágenes de las áreas protegidas que ingresan las autoridades ambientales competentes, para ser visualizadas en la pantalla de inicio del RUNAP. **Nota:** En caso de que se requiera una corrección de la información diligenciada en el RUNAP esta se solicitará a la respectiva autoridad. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI. | N.A. | Reportes de solicitudes de validación de las áreas inscritas en el RUNAP.  Reportes de validación de las áreas inscritas en el RUNAP.  Correos electrónicos de solicitud de precisión de la información reportada en el RUNAP en caso de requerirse. |
| 10 | ¿La información ingresada por las Autoridades Ambientales Competentes fue incorporada en el RUNAP de forma correcta y cumple con los estándares establecidos?  **SI**: Finaliza la inscripción de áreas protegidas inscritas en el RUNAP y da paso a la actividad número 11 relacionada con el análisis de contraste.  **NO**: Devolver a la Autoridad Ambiental Competente para que realice los ajustes pertinentes.  **Nota:** En caso de que se requiera aclaración, revisión o actualización de la información que la autoridad ambiental incorporó en el RUNAP, esta se solicitará a través del GGIS con apoyo del GGCI. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP -GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | Manuales vigentes del RUNAP (Administrador y Usuario Documentador) | N/A |
| Fase 5 Consolidación de los reportes generados en el RUNAP | | | | |
| 11 | Determinar el tipo de reporte que el administrador puede generar y descargar automáticamente la plataforma del RUNAP, a partir de la información ingresada por las Autoridades Ambientales Competentes y que ha sido posteriormente validada.  **Nota:** Existen dos tipos de reportes:   * Reporte estándar, en el marco de la NTC PE 1000, el cual tiene unos campos definidos y distribuidos en 3 hojas de cálculo (Reporte SINAP). * Reportes que se ajustan a demanda de acuerdo con las solicitudes recibidas y a partir de las plantillas pre-establecidas en el RUNAP a disposición de los administradores.   **Nota:** Los reportes estándar responden a los lineamientos de la norma vigente NTC PE 1000.  **Nota:** Los reportes a demanda obedecen a las solicitudes de información de los usuarios a fin de dar respuesta a los requerimientos.  **Nota:** La consolidación final de los reportes del RUNAP se realiza con el apoyo de los ingenieros asignados al funcionamiento y operación del RUNAP.  **Nota:** La base de datos de áreas protegidas del SINAP derivada del RUNAP, es responsabilidad del GTIC, a partir de los insumos generados por el GTEA, GGCI, GGIS y las Autoridades Ambientales Competentes. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP -GGIS  Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicación. – GTIC  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | Manual Metodológico de la OE SINAP | Base de datos de áreas protegidas del SINAP derivada del RUNAP.  Reportes a demanda generados. |
| Fase 6 Análisis de Contraste de correspondencia - Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2372 de 2010) | | | | |
| 12 | Revisar y analizar la información alfanumérica y espacial consignada en el RUNAP por las autoridades ambientales competentes, frente a la regulación aplicable de cada categoría de manejo de las áreas protegidas públicas, excepto las del SPNN, incluyendo la revisión de la OAJ en aspectos jurídicos, objetivos de conservación, categoría de manejo, usos permitidos.  **Nota:** En caso de que se requiera información adicional para precisar o aclarar alguna temática de aspectos jurídicos, se solicitará a la Oficina Asesora Jurídica que emita el respectivo análisis.  **Nota:** El concepto de contraste debe incluir los requerimientos relacionados con actos administrativos, revisión de análisis de estado, frente a la categoría prevista, así mismo la verificación de no existencia de traslapes o inconsistencias cartográficas.  **Nota**: De acuerdo al artículo 2.2.2.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, las áreas del SPNN se integran de manera automática al SINAP. Por su parte, de acuerdo al artículo 2.2.2.1.2.9 y 2.2.2.1.3.3 del Decreto en mención, las RNSC no son objeto de contraste. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Oficina Asesora Jurídica - OAJ | N.A. | N.A. |
| Fase 7 Registro de las áreas protegidas en el RUNAP - Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2372 de 2010) | | | | |
| 13 | Consolidar los conceptos técnicos de contraste de las áreas protegidas públicas, los cuales cuentan con los aportes y las revisiones de la OAJ, GGCI, GGIS y la SGMAP, posterior a esto consolidar la versión final a enviar a la autoridad ambiental competente, esta actividad se realiza a demanda. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -SGMAP  Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Oficina Asesora Jurídica - OAP | N.A. | Conceptos Técnicos de contraste de Registro de áreas protegidas y oficios remisorios incluidos en el gestor documental. |
| 14 | ¿El área protegida cumple con los criterios objeto de contraste de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2372 de 2010?  **SI:** Registrar como área protegida integrante del SINAP e informar a la correspondiente Autoridad Ambiental Competente, mediante el formato vigente concepto técnico de contraste.  **NO:** Generar el concepto de contraste que indicará los requerimientos a ser subsanados por parte de la Autoridad Ambiental Competente. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -SGMAP  Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Oficina Asesora Jurídica - OAP | N.A. | Conceptos Técnicos de contraste de Registro de áreas protegidas y oficios remisorios incluidos en el gestor documental |
| 15 | Consolidar y enviar el concepto técnico de contraste de correspondencia de las áreas inscritas en el RUNAP, a cada autoridad ambiental, el cual contará con las revisiones de OAJ, GGCI, GGIS y la SGMAP.  **Nota**: | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas SGMAP  Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | N.A. | Conceptos Técnicos de contraste de Registro de áreas protegidas y oficios remisorios incluidos en el gestor documental |
| Fase 8 Consolidación del inventario de áreas protegidas que conforman el SINAP | | | | |
| 16 | Verificar las modificaciones o cancelaciones de registro de las áreas protegidas privadas (RNSC), de acuerdo al reporte del GTEA.  **Nota:** Las RNSC que cancelen su registro deben contar con el respectivo acto administrativo de cancelación, el cual debe incorporarse en el RUNAP, así como las modificaciones de RNSC que se presenten; información que debe ser actualizada en el RUNAP por el GTEA y el GGCI, respectivamente. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | N.A. | Plataforma del RUNAP revisada y actualizada. |
| 17 | Verificar los ajustes reportados en el RUNAP de las áreas protegidas públicas de acuerdo a las modificaciones soportadas mediante actos administrativos de declaratoria, ampliación, recategorización, homologación, sustracción o cancelación de las áreas protegidas.  **Nota:** GGCI verificará las actualizaciones cartográficas y se validarán solo si están soportadas mediante acto administrativo de la autoridad ambiental competente y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2372 de 2010), esta información debe incorporarse en el RUNAP. | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI  Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | N.A. | Plataforma del RUNAP revisada y actualizada. |
| 18 | Validar la información geográfica a que haya lugar, a fin de tener disponible en el RUNAP y el Visor de PNNC, el shapefile de las áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP.  **Nota:** validar la consistencia de la información cartográfica, la cual debe ser contrastada con el reporte de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP, garantizando que se encuentren todos los shapefile de las áreas protegidas. | Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | N.A. | Shapefile de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP consolidado, actualizado y disponible en el RUNAP y el Visor de PNNC |
| Fase 9 Difusión de la información de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP | | | | |
| 19 | Consolidar de manera semestral el reporte de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP, de acuerdo a los lineamientos de la NTC PE 1000 vigente. | Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - SGMAP  Grupo de Gestión e Integración del SINAP- GGIS  Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI | N.A. | Reportes oficiales de áreas protegidas del SINAP actualizado semestralmente |
| 20 | Revisar el reporte consolidado de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de difusión. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP – GGIS | Manual Metodológico de la Operación Estadística de áreas protegidas integrantes del SINAP inscritas en el RUNAP. | Correo electrónico por parte del coordinador del GGIS con la respuesta de la revisión. |
| 21 | ¿El reporte RUNAP es aprobado?  **SI:** Se procede con la actividad 22.  **NO**: Se debe revisar, ajustar y validar la información de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP, regresar a la actividad 10. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | Manual Metodológico de la Operación Estadística de áreas protegidas integrantes del SINAP inscritas en el RUNAP. | Correo electrónico por parte del coordinador del GGIS con la respuesta de la revisión. |
| 22 | Remitir a Grupo de Comunicaciones – GCM, mediante memorando el reporte oficial de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP, el cual se realizará de manera semestral con fechas de corte 25 de junio y 24 de diciembre, para que se adelante la correspondiente difusión de la información tanto para usuarios internos como para usuarios registrados en la matriz de usuarios externos, de acuerdo a los lineamientos de la vigente NTC PE 1000.  **Nota:** Cuando el día 25 de junio y/o 24 de diciembre sea un día no laboral, se enviará la solicitud el día hábil anterior.  **Nota:** En el caso de presentar cambios en la matriz de usuarios externos para la difusión, el GGIS deberá actualizarla y enviarla al GCM. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | N.A. | Reportes oficiales consolidados de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP y memorando de envío de la información. |
| 23 | Elaborar y diagramar las piezas gráficas de difusión del reporte oficial consolidado de áreas protegidas del SINAP y remitir al GGIS para aprobación de las mismas. | Grupo de Comunicaciones - GCM | N.A. | Correo del GCM remitiendo las piezas gráficas para revisión y aprobación del GGIS. |
| 25 | Revisar, generar observaciones de modificación y/o ajuste, o aprobar las piezas gráficas de difusión y remitir al Grupo de Comunicación. | Grupo de Gestión e Integración del SINAP - GGIS | N.A. | Correo del GGIS remitiendo a GCM las piezas gráficas aprobadas o con observaciones. |
| 26 | Remitir semestralmente una vez aprobadas las piezas gráficas de difusión el 30 de junio y el 30 de diciembre a los usuarios internos de PNNC y los usuarios externos, mediante los medios establecidos por la entidad para la difusión: Correo electrónico, intranet, redes sociales, página web, entre otros. | Grupo de Comunicaciones - GCM | N.A. | Correos electrónicos de difusión de la información de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP.  Soporte de otros medios en los cuales se difundió la información, como p.ej. página web de PNNC, intranet y redes sociales. |

### ANEXOS

* Anexo 1 Flujograma Procedimiento Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP).

### CONTROL DE CAMBIOS

| **FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR** | **VERSIÓN ANTERIOR** | **MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- |
| 21/10/2020 | 2 | Ajustes frente a los lineamientos de la NTC PE 1000:2020  Se modificaron las actividades del Procedimiento paso a paso con el fin de ser más específicos en los responsables e incluir requerimientos de la NTC PE 1000:2020.  Se eliminaron algunos lineamientos generales y/o políticas de operación dado que la información se encontraba inmersa dentro de la información del capítulo 8. Procedimiento paso a paso. |
| 28/10/2021 | 3 | Ajustes frente a los cambios presentados por la entidad en su organigrama conforme las resoluciones 031 y 034 de 2021 las cuales ajuste el nombre y las funciones de algunos Grupos Interno de Trabajo de la Entidad.  Ajustes en las definiciones dentro de las cuales se incluye “Validación geográfica” para dar mayor exactitud al ejecutar y en algunos pasos debido los ajustes de los Grupos Internos y las actividades de validación y contraste. |
| 22/04/2022 | 4 | Se re codifica el documento de acuerdo con el nuevo mapa de procesos, actualizando el código. El documento por cargue inicial en la aplicación tecnológica reinicia desde el código 1. Para consultar los obsoletos ver matriz de armonización documentos del SGI al nuevo mapa de procesos https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1Tu2ChzlvgSaXxc10UpqzX-SVhu095Kvv  Las fechas que aparecen en el control de revisión y aprobación, obedecen a las fechas registradas en el documento antes de la migración del documento al nuevo mapa de procesos. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRÉDITOS** | | |
| Elaboró y/o actualizó | Nombre | Jairo Antonio González Vásquez - Marcela Alvear Pacheco  Néstor Hernán Zabala Bernal, Alan Aguía |
| Cargo | Contratistas Grupo de Gestión e Integración del SINAP  Profesionales Grupo de Gestión del conocimiento e Innovación  Contratista - Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| Fecha | 20/04/2022 |
| Revisó | Nombre | Rubiela Peña Velasco - Daniel Agudelo Osorio - Cesar Delgado Hernández |
| Cargo | Funcionarios Grupo de Gestión e Integración del SINAP |
| Fecha: | 20/04/2022 |
| Aprobó | Nombre | Luis Alberto Cruz Colorado |
| Cargo | Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP |
| Fecha: | 22/04/2022 |











1. Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental GTEA - PNNC [↑](#footnote-ref-1)
2. Recopilado en el Decreto 1076 de 2015 [↑](#footnote-ref-2)
3. Recopilado en el Decreto 1076 de 2015 [↑](#footnote-ref-3)